
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CURSO 2024-2025

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Máster Universitario en Ciberseguridad UAH

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según acuerdo adoptado en la 4ª sesión extraordinaria de su Patronato.

De otra parte, Dña. Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Enseñanzas Propias, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Universidad es una institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

III.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

IV.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrNBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrNBEHek9f%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ESTIPULACIONES

PRIMERA · OBJETO DE CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Alcalá, convoca una beca para la especialización profesional en España, en el área de *Ciencias y Tecnologías de la Comunicación*.

Dado que la confianza es un factor crucial en las interacciones económicas y sociales, para que las grandes oportunidades que brinda la economía digital se mantengan, se consoliden y avancen, la seguridad y la privacidad en las redes van a jugar un papel fundamental. Pese a los esfuerzos crecientes de gobiernos y corporaciones, los incidentes de seguridad no dejan de proliferar. El ecosistema de amenazas digitales evoluciona, sustentado por modelos de negocio muy rentables. Y no solo está el ámbito de los ciberdelitos. La forma en que las compañías hacen uso de los datos que los usuarios ponen voluntaria o involuntariamente a su disposición está alarmando a la opinión pública y generando llamadas a la acción por parte de expertos. La importancia y visibilidad crecientes de los riesgos de seguridad y privacidad está multiplicando las oportunidades laborales para profesionales en esas áreas.

En esa línea, la capacitación se está concentrando en la educación en ciberseguridad y el desarrollo de las competencias asociadas. La demanda de especialistas en seguridad se ha incrementado de forma significativa en los últimos años, pero la oferta se ha mantenido escasa.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Alcalá propone un *Máster Universitario en Ciberseguridad*, de carácter profesional, y que, aun contemplando competencias y objetivos de aprendizaje dentro del sector de la seguridad tanto del ámbito de la gestión como técnicos, hace más énfasis en estos últimos.

La orientación de este Master es profesional, siendo su objetivo formar a profesionales de la ciberseguridad para que puedan incorporarse al mercado laboral en este sector que está en continua evolución. Consideramos que para ello es fundamental tener una visión general de las diferentes prácticas que ayudan a mejorar la seguridad de los sistemas y conocer las principales técnicas y herramientas que ayudan a poner en marcha dichas prácticas. Para tener esta visión general de la ciberseguridad es importante abarcar las diferentes temáticas, desde las basadas en los procedimientos aplicados para hacer una adecuada gestión de la seguridad hasta aspectos más técnicos que abarquen la detección de amenazas y ataques y las medidas de protección aplicadas tanto sobre los datos como los sistemas. Para el sector público y empresarial, hoy día fuertemente ligado a las TIC, es imprescindible contar con profesionales que puedan ofrecer servicios de seguridad en las infraestructuras y que tengan una gran capacidad de adaptación a los cambios continuos asociados con la disciplina. Finalmente, no pueden perderse de vista los escenarios emergentes en donde la sensorización, automatización y comunicación están siendo sustentadas por tecnologías en evolución como Industria 4.0, Internet de las Cosas, Redes 5G, Cloud Computing, Big Data, Smart Cities, redes sociales, nuevos modelos de pago y nuevos modelos de compartición de información. Es fundamental que el estudiante en ciberseguridad adquiera capacidad

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de adaptación para poder enfrentarse a las nuevas amenazas que aparezcan sobre los nuevos escenarios, y es algo que se tiene presente en los estudios planteados en este Máster.

La duración del presente programa se extenderá desde la última semana de septiembre de 2024 a la última semana del mes julio de 2025.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de la beca

- 3.366,22 € del importe de la matrícula abierta del programa. El importe de la matrícula para el curso 2024-2025 es de 5.044,22 €. Cualquier cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al coordinador del programa en la Fundación Carolina.
- 900 € mensuales en concepto de manutención durante la fase presencial del programa, seguro médico no farmacéutico, así como billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de del becario/a.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La **Universidad de Alcalá**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones adecuadas para la correcta ejecución del programa de becas.
- Cubrir 3.366,22 € del importe de la matrícula abierta del programa.

El coste de las ayudas que se concedan en concepto de matrícula se imputará en la partida presupuestaria 30170Z000.422D.481.13. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 4.000 €.

- El *Máster Universitario en Ciberseguridad* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Alcalá se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de del becario/a.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para manutención.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrnbEHeK9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrnbEHeK9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) El/La **beneficiario/a** al/a la que se adjudique una beca asume los siguientes compromisos:

- Abonar a la Universidad de Alcalá los 1.678 € restantes del importe de la matrícula abierta del programa. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.
- Los servicios académicos: al margen del precio del estudio anteriormente indicado, deberá asumir los gastos de las tasas correspondientes a la apertura de expediente, gastos de secretaría y en su caso, seguro escolar.
- Asimismo, se deberá matricular a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.
- Por último, los documentos académicos se expedirán a solicitud del/de la interesado/a previo abono del precio público vigente.

TERCERA · DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

CUARTA · MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrNBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrNBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

QUINTA · BENEFICIARIO/A

Para ser beneficiario/a de la beca se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponderá a la Universidad de Alcalá mientras que la selección del/de la candidato/a al/a la que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Alcalá, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales del/de la candidato/a a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará el/la beneficiario/a. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de la beca. Una vez determinado/a el/la becario/a esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la beca convocada, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarla o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente Convenio y de los compromisos asumidos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrNBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrNBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por parte de la Universidad de Alcalá:

- Vicerrector/a con competencias en materia de másteres universitarios o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

Por parte de la Fundación Carolina:

- Jefe de Área de Formación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.
- Responsable del Área de Formación o persona en quien delegue.

NOVENA · TÍTULO OFICIAL

Una vez finalizado el Máster la Universidad de Alcalá expedirá el título del *Máster Universitario en Ciberseguridad por la UAH* al interesado previa superación del plan de estudios y abono del precio público vigente.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo” \[DOUE 07/06/2021\]](#), y se encuentran detalladas en el Anexo I de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

DÉCIMOSEGUNDA · NATURALEZA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, *se firma electrónicamente por las partes*, en la fecha señalada.

Por la
FUNDACIÓN CAROLINA

Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA

Por la
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

D^a Margarita Vallejo Girvés
VICERRRECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrñBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrñBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la “[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)” [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina tal y como consta en el mismo.

- Exportador de datos:

Fundación Carolina

Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid)

Contacto: Isabel Gonzalo. Jefa de Área de Asuntos Jurídicos y Gestión corporativa.
isabel.degonzalo@fundacioncarolina.es

Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.

Contacto para consultas sobre protección de datos: Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid), Delegada de protección de datos y en el correo protecciondedatos@fundacioncarolina.es

Función: responsable del tratamiento

- Importador de datos:

Universidad de Alcalá

Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España

Contacto: Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria,
vicereposgrado@uah.es

Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes

Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos
(protecciondedatos@uah.es)

Función: responsable del tratamiento

- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba. Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.
- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Categorías de los datos tratados transferidos.** - Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
 - Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
 - Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Datos de circunstancias sociales:** Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.
- **Datos sensibles** (si procede). - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de alguna persona solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio (con consentimiento).
- **Destinatarios.** - Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.
- **Frecuencia de la transferencia.** - La transferencia se producirá al comienzo y al final del correspondiente curso académico, de una sola vez, para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento.** - Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s).** - La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines estadísticos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.
- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.
- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.
- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**
 - El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-dedireccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).
 - Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del **Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad**.

En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretariageneral/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>).

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.
Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.
- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado.
Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.
- **Derecho aplicable.** - Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.** - Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

Código Seguro De Verificación	1oamyX0tgavrBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:20
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/1oamyX0tgavrBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL CURSO 2024-2025

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

**Máster Universitario en Dianas Terapéuticas en Señalización Celular:
investigación y desarrollo**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según acuerdo adoptado en la 4ª sesión extraordinaria de su Patronato

De otra parte, Dña. Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Enseñanzas Propias, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Universidad es una institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

III.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IV.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA · OBJETO DE CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Alcalá y con el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), convoca una beca para la especialización profesional en España, en el área de *Ciencias de la Salud*.

El *Máster en Dianas Terapéuticas en Señalización Celular* de la Universidad de Alcalá aporta a los alumnos que lo superen con éxito una sólida formación teórica en todos los aspectos de la señalización celular, así como los conocimientos de los pasos necesarios para trasladar a la industria un posible nuevo agente terapéutico. Pero fundamentalmente el máster aporta una formación práctica en el manejo de herramientas básicas en investigación: programas estadísticos, bases de datos internacionales, bases bibliográficas; así como en la realización de técnicas experimentales básicas en este campo: utilización de isótopos radiactivos, cultivos celulares, técnicas de silenciamiento de RNA, etc. Además, el máster contempla 400 horas de prácticas en empresas o grupos de investigación de calidad que proporcionan al alumno una formación profesionalizante y permiten conocer los aspectos aplicados del master.

La duración del presente programa se extenderá del 27 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las becas

- 2.343 € del importe de la matrícula abierta del programa. El importe de la matrícula para el curso 2024-2025 es de 5.044,22 €. Cualquier cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al coordinador del programa en la Fundación Carolina.
- 900 € mensuales en concepto de manutención durante la fase presencial del programa, seguro médico no farmacéutico, así como billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de del becario/a.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La Universidad de Alcalá, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones adecuadas para la correcta ejecución del programa de becas.
- Cubrir 2.343 € del importe de la matrícula abierta del programa.

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El coste de las ayudas que se concedan en concepto de matrícula se imputará en la partida presupuestaria 30170Z000.422D.481.13. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 3.000 €.

- El *Máster en Dianas Terapéuticas en Señalización Celular* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Alcalá se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de del becario/a.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para manutención.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) El/La **beneficiario/a** al/a la que se adjudique la beca asume los siguientes compromisos:

- Abonar a la Universidad de Alcalá los 2.701,22 € restantes del importe de la matrícula abierta del programa. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.
- Los servicios académicos: al margen del precio del estudio anteriormente indicado, el alumnado deberá asumir los gastos de las tasas correspondientes a la apertura de expediente, gastos de secretaría y en su caso, seguro escolar.
- Asimismo, se deberán matricular a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.
- Por último, los documentos académicos se expedirán a solicitud de los/as interesados/as previo abono del precio público vigente.

TERCERA · DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

CUARTA · MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiario/a de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponderá a la Universidad de Alcalá mientras que la selección de los/as candidatos/as a los/as que hayan de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Alcalá, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará los/as beneficiarios/as. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios/as esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente Convenio y de los compromisos asumidos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad de Alcalá:

- Vicerrector/a con competencias en materia de másteres universitarios o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

Por parte de la Fundación Carolina:

- Jefe de Área de Formación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.
- Responsable del Área de Formación o persona en quien delegue.

NOVENA · TÍTULO OFICIAL

Una vez finalizado el Máster la Universidad de Alcalá expedirá el título del *Máster Universitario en Dianas Terapéuticas en Señalización Celular: investigación y desarrollo* al interesado previa superación del plan de estudios y abono del precio público vigente.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo” \[DOUE 07/06/2021\]](#), y se encuentran detalladas en el Anexo I de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

DÉCIMOSEGUNDA · NATURALEZA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, *se firma electrónicamente por las partes*, en la fecha señalada.

Por la
FUNDACIÓN CAROLINA

Por la
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	22/04/2024 17:12:22
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Página	6/10
Observaciones			
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA



Dª Margarita Vallejo Girvés
VICERRRECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la “[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)” [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina tal y como consta en el mismo.
 - **Exportador de datos:**
Fundación Carolina
 Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid)
 Contacto: Isabel Gonzalo. Jefa de Área de Asuntos Jurídicos y Gestión corporativa.
isabel.degonzalo@fundacioncarolina.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid), Delegada de protección de datos y en el correo protecciondedatos@fundacioncarolina.es
 Función: responsable del tratamiento
 - **Importador de datos:**
Universidad de Alcalá
 Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España
 Contacto: Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria,
vicar.posgrado@uah.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos (protecciondedatos@uah.es)
 Función: responsable del tratamiento
- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba. Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.
- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Categorías de los datos tratados transferidos.** - Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
 - Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
 - Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.*
- **Datos sensibles** (si procede). - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de alguna persona solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio (con consentimiento).
- **Destinatarios.** - Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad
- Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria
- **Frecuencia de la transferencia.** - La transferencia se producirá al comienzo y al final del correspondiente curso académico, de una sola vez, para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento.** - Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s).** - La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines estadísticos.
 Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.
 En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.
- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
 En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.
- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.
- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**
 - El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-dedireccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).
 - Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del [Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad](#).
 En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretariageneral/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>).

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.
Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.
- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado.
Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.
- **Derecho aplicable.** - Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.** - Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

Código Seguro De Verificación	CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:22
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CF0Xg8q6B8SrIxJt3MumUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL CURSO 2024-2025

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Máster Universitario en Hidrología y Gestión de Recursos Hídricos

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según acuerdo adoptado en la 4ª sesión extraordinaria de su Patronato.

De otra parte, Dña. Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Enseñanzas Propias, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Universidad es una institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

III.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

IV.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIPULACIONES

PRIMERA · OBJETO DE CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Alcalá, convoca dos becas para la especialización profesional en España, en el área de *Energía, Medio Ambiente, Sostenibilidad e Infraestructuras*.

El *Máster Universitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos*, es un título oficial de las universidades de Alcalá (universidad coordinadora) y Rey Juan Carlos y tiene como objetivo la formación de estos profesionales dentro del Espacio Europeo de educación superior para cubrir la demanda que se está generando en la Administración Pública, empresas de servicios, consultorías e ingenierías, principalmente.

La duración del presente programa se extenderá del mediados de octubre de 2024 al 31 de julio de 2025.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Dotación de las becas

- 3.600 € del importe de la matrícula abierta del programa. El importe de la matrícula para el curso 2024-2025 es de 5.400,22 €. Cualquier cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al coordinador del programa en la Fundación Carolina.
- Alojamiento en habitación doble en una de las residencias de la Universidad de Alcalá durante la fase presencial del programa.
- 500 € mensuales en concepto de manutención durante la fase presencial del programa,
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.

2. Compromisos de las partes

2.1) La **Universidad de Alcalá**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones adecuadas para la correcta ejecución del programa de becas.
- Cubrir 3.600 € del importe de cada una de las matrículas abiertas del programa.
El coste de las ayudas que se concedan en concepto de matrícula se imputará en la partida presupuestaria 30170Z000.422D.481.13. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 7.500 €.
- Alojamiento de los/as becarios/as que realicen finalmente el programa, durante la fase presencial de este. La Universidad de Alcalá se compromete a gestionar, sin necesidad de fianza, el

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



alojamiento de los/as becarios/as en su colegio mayor o residencia universitaria durante el período de duración del programa, incluyendo días festivos y períodos vacacionales.

El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al centro de coste 30600D069.422D.481.16 contabilizándose el gasto dentro de la convocatoria de Becas Miguel de Cervantes.

- El *Máster Universitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Alcalá se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.2) La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- 500 € mensuales por becario/a en concepto de ayuda para manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.3) Cada uno/a de los/as **beneficiarios/as** a los/as que se adjudique una beca asume los siguientes compromisos:

- Cubrir los 1.800 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.
- Los servicios académicos: al margen del precio del estudio anteriormente indicado, el alumnado deberá asumir los gastos de las tasas correspondientes a la apertura de expediente, gastos de secretaría y en su caso, seguro escolar.
- Asimismo, se deberán matricular a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.
- Por último, los documentos académicos se expedirán a solicitud de los/as interesados/as previo abono del precio público vigente.

TERCERA · DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año.

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

CUARTA · MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiarios/as de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La preselección de las candidaturas corresponderá a la Universidad de Alcalá mientras que la selección de los/as candidatos/as a los/as que hayan de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Alcalá, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará los/as beneficiarios/as. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios/as esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente Convenio y de los compromisos asumidos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad de Alcalá:

- Vicerrector/a con competencias en materia de másteres universitarios o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

Por parte de la Fundación Carolina:

- Jefe de Área de Formación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.
- Responsable del Área de Formación o persona en quien delegue.

NOVENA · TÍTULO OFICIAL

Una vez finalizado el Máster la Universidad de Alcalá expedirá el título del *Máster Universitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos* al interesado previa superación del plan de estudios y abono del precio público vigente.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo” \[DOUE 07/06/2021\]](#), y se encuentran detalladas en el Anexo I de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

DÉCIMOSEGUNDA · NATURALEZA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, *se firma electrónicamente por las partes*, en la fecha señalada.

Código Seguro De Verificación	Pbvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por la
FUNDACIÓN CAROLINA
Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA

Por la
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
D^a Margarita Vallejo Girvés
VICERRRECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la “[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)” [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina tal y como consta en el mismo.

- Exportador de datos:

Fundación Carolina

Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid)

Contacto: Isabel Gonzalo. Jefa de Área de Asuntos Jurídicos y Gestión corporativa.
isabel.degonzalo@fundacioncarolina.es

Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.

Contacto para consultas sobre protección de datos: Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid), Delegada de protección de datos y en el correo protecciondedatos@fundacioncarolina.es

Función: responsable del tratamiento

- Importador de datos:

Universidad de Alcalá

Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España

Contacto: Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria,
vicar.posgrado@uah.es

Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes

Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos
(protecciondedatos@uah.es)

Función: responsable del tratamiento

- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba. Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.
- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Categorías de los datos tratados transferidos.** - Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
 - Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
 - Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.*
- **Datos sensibles** (si procede). - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de alguna persona solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio (con consentimiento).
- **Destinatarios.** - Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad
- Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria
- **Frecuencia de la transferencia.** - La transferencia se producirá al comienzo y al final del correspondiente curso académico, de una sola vez, para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento.** - Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s).** - La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines estadísticos.
 Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.
 En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.
- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
 En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.
- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.
- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**
 - El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-dedireccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).
 - Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del **Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad**.
 En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretariageneral/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>).

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.
Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.
- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado.
Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.
- **Derecho aplicable.** - Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.** - Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

Código Seguro De Verificación	Pbpvp+9Kr27fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:18
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Pbpvp%2B9Kr27fKsQwcKvQFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL CURSO 2024-2025**

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
**Máster Universitario en Microbiología aplicada a la Salud Pública e Investigación en
Enfermedades Infecciosas**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según acuerdo adoptado en la 4ª sesión extraordinaria de su Patronato.

De otra parte, Dª. Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Enseñanzas Propias, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Universidad es una institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

III.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IV.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA · OBJETO DE CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Alcalá y el Instituto de Salud Carlos III, convoca una beca para la especialización profesional en España, en el área de *Ciencias de la Salud*.

En este Máster se aborda de manera innovadora el estudio del control y prevención las enfermedades infecciosas que se basa en la integración de una información epidemiológica representativa y fiable, con los resultados de las pruebas microbiológicas y con las estrategias de intervención más eficaces.

Se tratan en profundidad diferentes aspectos como:

- El apoyo a los sistemas nacionales de salud para el control de las enfermedades.
- La innovación y la investigación para desarrollar procesos que permitan controlar y prevenir las enfermedades infecciosas.
- La colaboración y la cooperación internacional para disponer de información epidemiológica fiable y conseguir transferir las tecnologías más eficaces.
- La detección y control de las resistencias a los antimicrobianos.
- El desarrollo de sistemas de alerta y respuesta rápida en emergencias en enfermedades infecciosas.
- La bioseguridad y la aplicación de las medidas de control de calidad y de acreditación de los análisis microbiológicos.
- Normas bioéticas para investigar con muestras humanas y con modelos animales de experimentación.

El objetivo general del curso es adquirir una formación avanzada, de carácter especializado y multidisciplinar, orientado a la especialización académica y profesional, y a promover la iniciación en tareas investigadoras en los campos de microbiología aplicada a la salud pública y enfermedades infecciosas.

Los objetivos específicos:

- Conocer las características epidemiológicas de las enfermedades infecciosas y los métodos epidemiológicos más importantes y saber aplicarlos en el ámbito de la salud pública y de la investigación de las enfermedades infecciosas.
- Conocer los nuevos modelos y los mecanismos de actualización en el control, prevención y vigilancia de las enfermedades infecciosas.
- Aprender a reconocer enfermedades y problemas infecciosos emergentes y reemergentes.

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Adquirir y comprender conocimientos sobre las técnicas de biología molecular, genómica e imagen necesarias para abordar un proyecto de investigación en enfermedades infecciosas, y los principios de la biología de sistemas y sus actuales desarrollos.
- Conocer los conceptos fundamentales de la ética y sus implicaciones en el ámbito de la investigación biomédica.
- Conocer los mecanismos de inmunidad innata y adquirida provocados por las vacunas, su modulación por adyuvantes y la mejora de especificidad inmune con las nuevas generaciones de vacunas.
- Conocer la implicación de la microbiología y de la epidemiología de las enfermedades infecciosas en cooperación internacional y salud global.
- Conocer los sistemas de alerta y de respuesta ante la aparición de emergencias en las enfermedades infecciosas.
- Conocer los determinantes de patogenicidad, epidemiología, prevención, control y tratamiento de las enfermedades transmitidas por alimentos y aguas, transmitidas por sangre, derivados y ETS, enfermedades respiratorias, zoonóticas y transmitidas por vectores, enfermedades vacunables, enfermedades asociadas a la asistencia médica y otras enfermedades.
- Saber reconocer los problemas más importantes de la resistencia de los microorganismos a los antimicrobianos y aplicar las metodologías y actitudes adecuadas para evitar su aparición y extensión.

Adquirir la capacidad para desarrollar un trabajo de forma crítica en el ámbito de la investigación en microbiología y enfermedades infecciosas aplicadas a la salud pública, así como su discusión.

La duración del presente programa se extenderá del 17 de septiembre de 2024 al 30 de julio de 2025.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de la beca

- 4.500 € del importe de la matrícula abierta del programa. El importe de la matrícula para el curso 2024-2025 es de 5.850 €. Cualquier cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al coordinador del programa en la Fundación Carolina.
- 500 € mensuales en concepto de manutención durante la fase presencial del programa, seguro médico no farmacéutico, así como billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- Alojamiento en habitación doble en una de las residencias de la Universidad de Alcalá durante la fase presencial del programa.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) **La Universidad de Alcalá**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones adecuadas para la correcta ejecución del programa de becas.
- Cubrir 4.500 € del importe de la matrícula abierta del programa.
El coste de las ayudas que se concedan en concepto de matrícula se imputará en la partida presupuestaria 30170Z000.422D.481.13. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 5.000 €.
- Alojamiento del/de la becario/a que realice finalmente el programa, durante la fase presencial de este. La Universidad de Alcalá se compromete a gestionar, sin necesidad de fianza, el alojamiento del/de la becario/a en su colegio mayor o residencia universitaria durante el periodo de duración del programa, incluyendo días festivos y periodos vacacionales.
El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al centro de coste 30600D069.422D.481.16 contabilizándose el gasto dentro de la convocatoria de Becas Miguel de Cervantes.
- El *Máster en Microbiología Aplicada a la Salud Pública e Investigación en Enfermedades Infecciosas* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Alcalá se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- 500 euros/mes al/a la becario/a en concepto de manutención.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) El/La **beneficiario/a** al/a la que se adjudique una beca asume el siguiente compromiso:

- Abonar a la Universidad de Alcalá los 1.350 € restantes del importe de la matrícula abierta del programa. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.
- Los servicios académicos: al margen del precio del estudio anteriormente indicado, deberá asumir los gastos de las tasas correspondientes a la apertura de expediente, gastos de secretaría y en su caso, seguro escolar.

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Asimismo, se deberá matricular a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.
- Por último, los documentos académicos se expedirán a solicitud del/de la interesado/a previo abono del precio público vigente.

TERCERA · DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

CUARTA · MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

QUINTA · BENEFICIARIO/A

Para ser beneficiario/a de la beca se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponderá a la Universidad de Alcalá mientras que la selección del/de la candidato/a al/a la que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Alcalá, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales del/de la candidato/a a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará el/la beneficiario/a. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de la beca. Una vez determinado/a el/la becario/a esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la beca convocada, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarla o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente Convenio y de los compromisos asumidos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad de Alcalá:

- Vicerrector/a con competencias en materia de másteres universitarios o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

Por parte de la Fundación Carolina:

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Jefe de Área de Formación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.
- Responsable del Área de Formación o persona en quien delegue.

NOVENA · TÍTULO OFICIAL

Una vez finalizado el Máster la Universidad de Alcalá expedirá el título del *Máster Universitario en Microbiología aplicada a la Salud Pública e Investigación en Enfermedades Infecciosas* al interesado previa superación del plan de estudios y abono del precio público vigente.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo” \[DOUE 07/06/2021\]](#), y se encuentran detalladas en el Anexo I de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

DÉCILOSEGUNDA · NATURALEZA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, *se firma electrónicamente por las partes*, en la fecha señalada.

Por la
FUNDACIÓN CAROLINA
Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA

Por la
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
D^a Margarita Vallejo Gírvés
VICERRRECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Gírvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la “[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)” [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina tal y como consta en el mismo.
 - **Exportador de datos:**
Fundación Carolina
 Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid)
 Contacto: Isabel Gonzalo. Jefa de Área de Asuntos Jurídicos y Gestión corporativa.
isabel.degonzalo@fundacioncarolina.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid), Delegada de protección de datos y en el correo protecciondedatos@fundacioncarolina.es.
 Función: responsable del tratamiento
 - **Importador de datos:**
Universidad de Alcalá
 Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España
 Contacto: Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria,
vicar.posgrado@uah.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos (protecciondedatos@uah.es)
 Función: responsable del tratamiento
- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: solicitantes de una beca para cursar el Máster objeto del Convenio.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba.
 Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.
- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Categorías de los datos tratados transferidos.**- Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
 - Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
 - Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
 - Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.
 - **Datos sensibles** (si procede).- Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de alguna persona solicitantes de una beca para cursar el Máster objeto del Convenio (con consentimiento).
 - **Destinatarios.**- Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Solicitantes de una beca para cursar el Máster objeto del Convenio
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.
 - **Frecuencia de la transferencia.**- La transferencia se producirá al comienzo y al final del correspondiente curso académico, de una sola vez, para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
 - **Naturaleza del tratamiento.**- Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
 - **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s).**- La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines estadísticos.
- Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.

- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.

- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.

- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**

- El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-dedireccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).

- Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del [Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad](#).

En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá

(<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos

(<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretariageneral/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información

de la Universidad de Alcalá

(<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>).

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieran incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.

- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos. Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.
- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado. Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.
- **Derecho aplicable.** - Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.** - Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

Código Seguro De Verificación	RMLzoNrTeIfvX+B//DQz2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:27
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/RMLzoNrTeIfvX%2BB%2F%2FDQz2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL CURSO 2024-2025

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Máster Universitario en Protección Internacional
de los Derechos Humanos

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según acuerdo adoptado en la 4ª sesión extraordinaria de su Patronato.

De otra parte, Dña. Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Enseñanzas Propias, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Universidad es una institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

III.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IV.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA · OBJETO DE CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Alcalá convoca dos becas para la especialización profesional en España, en el área de *Ciencias Sociales y Jurídicas*.

Este máster está dirigido tanto a profesionales de la abogacía y la judicatura, como a personas licenciadas y graduadas universitarias en Derecho y/o Relaciones internacionales que deseen orientar su carrera profesional hacia la práctica en el ámbito de los derechos humanos: litigación ante tribunales internos e internacionales; trabajo en organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional dedicadas a la cooperación internacional y la protección de los derechos humanos; o función pública en organizaciones internacionales.

La superación del master también permite iniciar la línea investigadora en derechos humanos del Programa oficial de Doctorado ofrecido por el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT) de la Universidad de Alcalá.

El claustro de profesores está formado por juristas de las principales organizaciones internacionales responsables de la protección de los derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Europa, Unión Europea, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Penal Internacional), así como por docentes de prestigiosas universidades europeas y americanas.

La duración del presente programa se extenderá del 23 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025. de la siguiente forma:

- Docencia presencial: desde finales de septiembre hasta finales de diciembre de 2024 pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 6 meses.
- Prácticas profesionales: desde enero hasta marzo de 2025 (con posibilidad de realización en España o en su propio país de residencia del becario/a).
- Realización y defensa del trabajo de fin de Máster: desde abril hasta julio de 2025 (desde el país de residencia del becario/a en América Latina).

La estancia en España será de un máximo de 6 meses. La realización y defensa del TFM será siempre desde el propio país de residencia de la persona becada.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de la beca

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1.995 € del importe de la matrícula abierta del programa. El importe de la matrícula para el curso 2024-2025 es de 5.985 €. Cualquier cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al coordinador del programa en la Fundación Carolina.
- Alojamiento en residencia universitaria, en habitación doble compartida, en una de las residencias de la Universidad de Alcalá durante la fase presencial del programa.
- 500 € mensuales en concepto de manutención durante la fase presencial del programa, seguro médico no farmacéutico, así como billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La **Universidad de Alcalá**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones adecuadas para la correcta ejecución del programa de becas.
- Cubrir 1.995 € del importe de cada una de las matrículas abiertas del programa.
El coste de las ayudas que se concedan en concepto de matrícula se imputará en la partida presupuestaria 30170Z000.422D.481.13. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 4.500 €.
- Alojamiento del/de la becario/a que realice finalmente el programa en el periodo presencial de este, es decir, desde finales de septiembre hasta finales de diciembre de 2024 con la posibilidad de prorrogarse seis meses, teniendo en cuenta la situación académica.
- La Universidad de Alcalá se compromete a gestionar, sin necesidad de fianza, el alojamiento del/de la becario/a en su colegio mayor o residencia universitaria durante el período de duración del programa, incluyendo días festivos y períodos vacacionales.
El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al centro de coste 30600D069.422D.481.16 contabilizándose el gasto dentro de la convocatoria de Becas Miguel de Cervantes.
- El *Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Alcalá se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 500 euros/mes al becario en concepto de manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes al/a la becario/a de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) El/la **beneficiario/a** de la beca asume los siguientes compromisos:

- Cubrir los 3.990 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.
- Los servicios académicos: al margen del precio del estudio anteriormente indicado, el/la alumno/a deberá asumir los gastos de las tasas correspondientes a la apertura de expediente, gastos de secretaría y en su caso, seguro escolar.
- Asimismo, se deberá matricular a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.
- Por último, los documentos académicos se expedirán a solicitud del/de la interesado/a previo abono del precio público vigente.

TERCERA · DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

CUARTA · MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiario/a de la beca se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponderá a la Universidad de Alcalá mientras que la selección del/de la candidato/a al/a la que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Alcalá, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará el/la beneficiario/a. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de la beca. Una vez determinado el/la beneficiario/a esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la beca convocada, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarla o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente Convenio y

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria		Firmado	22/04/2024 17:12:23	
Observaciones			Página	5/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



de los compromisos asumidos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad de Alcalá:

- Vicerrector/a con competencias en materia de másteres universitarios o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

Por parte de la Fundación Carolina:

- Jefe de Área de Formación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.
- Responsable del Área de Formación o persona en quien delegue.

NOVENA · TÍTULO OFICIAL

Una vez finalizado el Máster la Universidad de Alcalá expedirá el título del *Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos* al interesado previa superación del plan de estudios y abono del precio público vigente.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos,

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo” \[DOUE 07/06/2021\]](#), y se encuentran detalladas en el Anexo I de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

DÉCIMOSEGUNDA · NATURALEZA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, *se firma electrónicamente por las partes*, en la fecha señalada.

Por la
FUNDACIÓN CAROLINA
Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA

Por la
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Dña Margarita Vallejo Gírvés
VICERRRECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Gírvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la “[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)” [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina tal y como consta en el mismo.
 - **Exportador de datos:**
Fundación Carolina
 Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid)
 Contacto: Isabel Gonzalo. Jefa de Área de Asuntos Jurídicos y Gestión corporativa.
isabel.degonzalo@fundacioncarolina.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid), Delegada de protección de datos y en el correo protecciondedatos@fundacioncarolina.es
 Función: responsable del tratamiento
 - **Importador de datos:**
Universidad de Alcalá
 Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España
 Contacto: Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria,
vicar.posgrado@uah.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos (protecciondedatos@uah.es)
 Función: responsable del tratamiento
- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba. Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.
- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Categorías de los datos tratados transferidos.** - Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
 - Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
 - Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.*
- **Datos sensibles** (si procede). - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de alguna persona solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio (con consentimiento).
- **Destinatarios.** - Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

- **Frecuencia de la transferencia.** - La transferencia se producirá al comienzo y al final del correspondiente curso académico, de una sola vez, para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento.** - Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s).** - La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines estadísticos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.

- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.

- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.

- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**

- El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-dedireccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).
- Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del **Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad**.

En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+FdqH+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqH%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretariageneral/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>).

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.
Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.
- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado.
Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.
- **Derecho aplicable.** - Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.** - Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

Código Seguro De Verificación	iRC5gzA9h1qR+Fdqh+mraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:23
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/iRC5gzA9h1qR%2BFdqh%2Bmraw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL CURSO 2024-2025

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Máster Universitario en Proyecto Avanzado
de Arquitectura y Ciudad

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según acuerdo adoptado en la 4ª sesión extraordinaria de su Patronato.

De otra parte, Dña. Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Enseñanzas Propias, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Universidad es una institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

III.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA · OBJETO DE CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Alcalá, convoca dos becas para la especialización profesional en España, en el área de *Energía, Medio Ambiente, Sostenibilidad e Infraestructuras*.

El *Máster Universitario en Proyecto Avanzado de Arquitectura y Ciudad* tiene como objetivos:

- Proporcionar una enseñanza avanzada y especializada con vistas a la futura profesionalización.
- Relacionar el Proyecto de Arquitectura como un todo coherente con la Ciudad, el Paisaje y el Territorio, considerados éstos como diferentes escalas de intervención.
- Lograr una convergencia interdisciplinar en el diseño de los asentamientos humanos en el territorio.
- Dar a conocer las últimas innovaciones en el campo de la tecnología y materiales, del medioambiente y la ecología, del análisis geográfico de la ciudad y el territorio, de la preexistencia en la ciudad histórica y del diseño arquitectónico “ex novo”.
- Implantar una nueva metodología basada en la supervisión del profesorado interdisciplinar de los trabajos de los alumnos y la definición del alumno de su propio perfil de especialización profesional, al poder elegir uno de los cuatro itinerarios en que está organizado el Máster.

La duración del presente programa se extenderá desde el 1 de octubre de 2024 al 31 de julio de 2025.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las becas

- 3.362,81 € del importe de la matrícula abierta del programa. El importe de la matrícula para el curso 2024-2025 es de 5.044,22 €. Cualquier cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al coordinador del programa en la Fundación Carolina.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- Alojamiento en habitación doble en una de las residencias de la Universidad de Alcalá durante la fase presencial del programa.
- 500 € mensuales en concepto de ayuda para manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.

2. Compromisos de las partes

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.a) La **Universidad de Alcalá**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones adecuadas para la correcta ejecución del programa de becas.
- Cubrir 3.362,81 € del importe de cada una de las matrículas abiertas del programa.
El coste de las ayudas que se concedan en concepto de matrícula se imputará en la partida presupuestaria 30170Z000.422D.481.13. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 7.000 €.
- Alojamiento de los/as becarios/as que realicen finalmente el programa, durante la fase presencial de este. La Universidad de Alcalá se compromete a gestionar, sin necesidad de fianza, el alojamiento de los/as becarios/as en su colegio mayor o residencia universitaria durante el período de duración del programa, incluyendo días festivos y períodos vacacionales.
El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al centro de coste 30600D069.422D.481.16 contabilizándose el gasto dentro de la convocatoria de Becas Miguel de Cervantes.
- El *Máster Universitario en Proyecto Avanzado de Arquitectura y Ciudad* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Alcalá se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Billeto de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- 500 € mensuales por becario/a en concepto de ayuda para manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los/as participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) Cada uno/a de los/as **beneficiarios/as** a los/as que se adjudique una beca asume los siguientes compromisos:

- Cubrir los 1.681,41 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.
- Los servicios académicos: al margen del precio del estudio anteriormente indicado, el alumnado deberá asumir los gastos de las tasas correspondientes a la apertura de expediente, gastos de secretaría y en su caso, seguro escolar.

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Asimismo, se deberán matricular a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.
- Por último, los documentos académicos se expedirán a solicitud de los/as interesados/as previo abono del precio público vigente.

TERCERA · DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

CUARTA · MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiario/a de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponderá a la Universidad de Alcalá mientras que la selección de los/as candidatos/as a los/as que hayan de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Alcalá, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará los/as beneficiarios/as. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios/as esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente Convenio y de los compromisos asumidos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad de Alcalá:

- Vicerrector/a con competencias en materia de másteres universitarios o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

Por parte de la Fundación Carolina:

- Jefe de Área de Formación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Responsable del Área de Formación o persona en quien delegue.

NOVENA · TÍTULO OFICIAL

Una vez finalizado el Máster la Universidad de Alcalá expedirá el título del *Máster Universitario en Proyecto Avanzado de Arquitectura y Ciudad* al interesado previa superación del plan de estudios y abono del precio público vigente.

DÉCIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una Declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la [“Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo” \[DOUE 07/06/2021\]](#), y se encuentran detalladas en el Anexo I de este Convenio, y que habrá que cumplimentar.

DÉCIMOSEGUNDA · NATURALEZA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, *se firma electrónicamente por las partes*, en la fecha señalada.

Por la
FUNDACIÓN CAROLINA
Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA

Por la
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Dña Margarita Vallejo Girvés
VICERRRECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la “[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)” [DOUE 07/06/2021] hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del Convenio, la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina tal y como consta en el mismo.
 - **Exportador de datos:**
Fundación Carolina
 Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid)
 Contacto: Isabel Gonzalo. Jefa de Área de Asuntos Jurídicos y Gestión corporativa.
isabel.degonzalo@fundacioncarolina.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes.
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 (CP 28006, Madrid), Delegada de protección de datos y en el correo protecciondedatos@fundacioncarolina.es
 Función: responsable del tratamiento
 - **Importador de datos:**
Universidad de Alcalá
 Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España
 Contacto: Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria,
vicar.posgrado@uah.es
 Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes
 Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos (protecciondedatos@uah.es)
 Función: responsable del tratamiento
- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.** - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio.
- **Derechos de los interesados.** - El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba. Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.
- **Reparación.** - El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Categorías de los datos tratados transferidos.** - Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
 - Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
 - Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
 - Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
 - Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7H1AuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7H1AuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.*
- **Datos sensibles** (si procede). - Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de alguna persona solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio (con consentimiento).
- **Destinatarios.** - Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Solicitantes de las becas para cursar el Máster objeto del Convenio
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

- **Frecuencia de la transferencia.** - La transferencia se producirá al comienzo y al final del correspondiente curso académico, de una sola vez, para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento.** - Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s).** - La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica derivada de la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes, así como la utilización de dichos datos con fines estadísticos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.

- **Plazo de conservación de los datos personales.** - Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.

- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.** - No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.

- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**

- El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-dedireccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).
- Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del [Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad](#).

En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretariageneral/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>).

- **Autoridad de Control competente.** - La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- **Responsabilidad.** - Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.** - El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.
- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.** - El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.** - El importador se compromete a notificar con presteza al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.
Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.
- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.** - El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado.
Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.
- **Derecho aplicable.** - Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.** - Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

Código Seguro De Verificación	MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	22/04/2024 17:12:25
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/MxtrbUmrXlbQdn7HlAuJ%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

